



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 003 -2018-MPJB



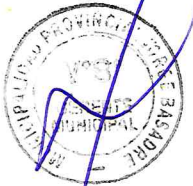
Jorge Basadre, Enero 05 del 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



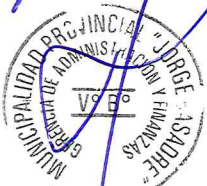
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, conforme lo señala el Informe No. 001-2018-SGII-A/MPJB emitido por Secretaría General, el día 29 de diciembre del 2018 se llevó a cabo la sesión de concejo, en la que se incluyó como punto de agenda el expediente del Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2018, sesión que se vio interrumpida por el retiro de los regidores Luis Ccallomamani Rodriguez, Elena Emperatriz Cornejo Ccari y Vianey Lesly Juárez Gonza, por lo que al no existir el quorum reglamentario de acuerdo a ley, se procedió a dar por culminada la sesión sin que se haya tratado alguno de los temas programados en la agenda, por lo que no se emitió pronunciamiento por el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2018.



Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 54° de la Ley No. 28411, los gobiernos regionales y locales promulgan o aprueban sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de Diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia; en caso que el Consejo Regional o Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado, el Titular del Pliego mediante la resolución correspondiente aprobará, en un plazo que no excederá de los cinco (05) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal, el proyecto de presupuesto que fuera propuesto al Concejo.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus Presupuestos Institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, estipula en el artículo I del Título Preliminar que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los Créditos Presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto. El artículo 52° de la norma incoada regula la Programación y Formulación de los Presupuestos de los Gobiernos Locales, señalando que deben ceñirse a las disposiciones del Proceso Presupuestario previsto en la norma en cuanto les resulte aplicable y a las normas contenidas en las Directivas que emita la

Dirección General del Presupuesto Público. Asimismo, el artículo 53° regula la Aprobación de los Presupuestos de los Gobiernos Locales, que debe contener y sustentarse en el Proyecto, su Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes;

Que, con Resolución Directoral No. 008-2017-EF-50.01 se aprobó Directiva No. 001-2017-EF-50.01 "Directiva de Programación Multianual" el cual tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras (en adelante entidades), programen y formulen sus presupuestos con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual.

Que, el numeral 6.2. de la indicada directiva, establece que la Asignación Presupuestaria Multianual para los Gobiernos Locales es estimada por la Dirección General de Presupuesto Público para las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados en los rubros "Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", y "fondo de compensación municipal". Las fuentes de financiamiento y los rubros distintos a los mencionados son estimados por los Gobiernos Locales.

Que, a través de la Ley No. 30693 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, estableciendo en el Anexo No. 07 – Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Gobiernos y Genérica del Gasto; los montos señalados en el informe antes mencionado, a favor de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

Concepto	Monto S/.
Personal y Obligaciones	1'497,075.00
Pensiones y otras prestaciones Sociales	173,813.00
Bienes y servicios	5'093,887.00
Adquisición de activos no financieros	6'361,156.00
TOTAL	13'125,931.00

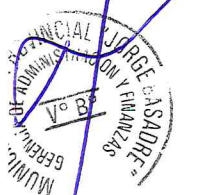
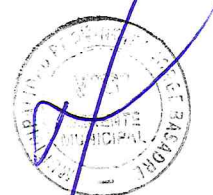
Que, el Presupuesto Institucional de Apertura, constituye la estimación de ingresos y previsión de gastos, debidamente equilibrado, que la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre aprueba para el año fiscal 2018;

Estando a los considerandos precedentes, teniéndose los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Informe No. 001-2018-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica Informe No. 005-2018-OAJ/MPJB; la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, por un monto de S/ 13'125,931.00 (Trece millones ciento veinticinco mil novecientos treinta y uno con 00/100 Soles) de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Monto S/.
Personal y Obligaciones	1'497,075.00
Pensiones y otras prestaciones Sociales	173,813.00
Bienes y servicios	5'093,887.00
Adquisición de activos no financieros	6'361,156.00
TOTAL	13'125,931.00



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

(En Nuevos Soles)

Recursos Ordinarios	330,467.00
Recursos Directamente Recaudados	3'172,561.00
Recursos Determinados	9'622,903.00
Total	13'125,931.00

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Provincial de Jorge Basadre correspondiente al Año Fiscal 2018, por Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad y Proyecto, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1, inciso b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

09 ENE 2018 Hora:

RECIBIDO

Reg: Firma:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

11 ENE 2018

RECIBIDO

Registro:
Hora: 15.18 Firma: *Sup*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

14 ENE 2018

RECIBIDO

HORA: 3:28 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

RECIBIDO

16 ENE. 2018

Hora: 9:31 Firma:

N° Exp: Clave: